RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224-2023-A-MPC.

Sicuani, 03 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS –CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 014-2023-SGRH-GAF-MPC/AGSQ, de fecha 03 de agosto de 2023 y la Opinión Legal Nº 687-2023-OAJ-MPC-MHP, de fecha 26 de setiembre de 2023, y;

I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ***"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".***

Que, los numerales 3 y 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, establecen que entre otras son atribuciones del alcalde: ***"Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"***. Asimismo ***"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas",*** respectivamente.

Que, asimismo el Art. 43º del mismo cuerpo normativo establece ***"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".***

Que, el Art. 10° de la Ley N° 30057; Ley de Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de Julio del 2013, establece que: "la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, buscando fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales".

Que, el Art. 9° de Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de 13 de junio del 2014, dispone que: "*la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo su competencia y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales".*

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la misma que desarrolla en el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, a fin de mejorar el desempeño de los servidores civiles para que brinden servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, de la Directiva hecha en mención establece que el ciclo del proceso de capacitación comprende tres (03) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; en donde la etapa de Planificación da inicio al proceso de capacitación y tiene por finalidad que la entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos. Dicha etapa comprende cuatro (04) fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del

diagnóstico de necesidades de capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas.

Que, según el numeral 6.4.1.1 de la Directiva hecha en mención, indica que: "el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto u quien haga sus veces; (iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, (iv) el representante de los servidores civiles".

Que, según el Reglamento Interno de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Canchis, indica en el Art. 74°, respecto a las Obligaciones de la MPC, numeral 4. *"Cumplir con las normas laborales vigentes y brindar a los trabajadores las mejores condiciones de trabajo y capacitación, a fin de ayudar en su desarrollo personal y familiar de cada uno de sus miembros"*. Asimismo, el Art. 75°, respecto a los derechos del trabajador en su numeral 10, indica que: *"a la capacitación, acorde a los objetivos institucionales que favorezcan su desarrollo profesional y técnico, desde una perspectiva de gestión por resultados"*. De igual forma el Art. 109° de las capacitaciones indica que: *"la MPC promueve la capacitación de sus trabajadores en materias relacionadas a sus áreas funcionales, para así contribuir a su continuo desarrollo profesional y técnico. A través de la capacitación, de carácter interno o externo, se busca mejorar el desempeño del trabajador que lo oriente a enfrentar funciones más complejas, actualizar sus conocimientos y/o consolidar sus competencias. Las necesidades de capacitación de los trabajadores deben guardar coincidencia con los objetivos institucionales"*.

Que, mediante Informe N° 014-2023-SGRH-GAF-MPC/AGSQ, de fecha 03 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación para elaborar el Plan de Desarrollo de Personas – PDP; Asimismo cuenta con respaldo jurídico en la Opinión Legal Nº 687-2023-OAJ-MPC-MHP, de fecha 25 de setiembre de 2023, a través del cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por que se declare procedente la conformación del comité de Planificación de la Capacitación para elaborar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP de la Municipalidad Provincial de Canchis, (…).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITE DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION PARA ELABORAR EL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS - PDP, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	REPRESENTACION	CARGO
01	ERIT E. CHIPANA AMESQUITA	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
02	HERNAN QUISPE VALVERDE	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
03	FREDY CABANILLAS HUISA	GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
04	MIGUEL VILLASANTE CONDORI	REPRESENTANTE SINTROMUNC	MIEMBRO
05	ELODIA CHOQUE VALENZUELA	SITRAMUN	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Planificación de la Capacitación conformado en el artículo primero de la presente Resolución, el cumplimiento de sus funciones con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas necesarias con sujeción estricta a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Planeamiento
Sub Ger, RR. HH.
Equipo Técnico.
OCI
Archivo.